



ANUNCIO

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA LLEVADA A CABO POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, TURNO LIBRE, AL AMPARO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE LAS PLAZAS DE: VIGILANTE LIMPIADOR PABELLÓN POLIDEPORTIVO.

Reunido el día 26 de diciembre de 2024, el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de plazas de personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno libre, al amparo de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de la plaza de: Vigilante Limpiador Pabellón Polideportivo a fin de formular propuesta de contratación para la cobertura de la plaza/as convocadas y determinación de la lista de reserva.

Existiendo el quórum legalmente requerido, el Tribunal comienza la sesión a fin de valorar y determinar los siguientes puntos:

1.- Alegaciones presentadas:

En primer lugar se procede a a revisar la presentación o no de alegaciones por los diferentes aspirantes dentro del plazo de 3 días hábiles de alegaciones concedidos por el tribunal, comprobándose por éste que se ha producido una alegación dentro del citado plazo.

La misma se realiza por Dña. Sáiz Barreda, Begoña que solicita la revisión de la valoración de la fase del concurso del proceso selectivo para proveer en propiedad una plaza de personal laboral vigilante limpiador de pabellón deportivo, debiendo otorgársela 72 puntos por los servicios prestados en el ayuntamiento de Cabezón de la Sal, por considerar que en su caso, ostenta el puesto de limpiador de edificios municipales con antigüedad reconocida desde 01 de julio de 2003, y que dichos servicios deberían haberse valorado por estar encuadrados dentro de la misma categoría profesional de la plaza convocada y tener ambas funciones idénticas.

El tribunal procede a la revisión de los méritos y argumentos esgrimidos por la interesada y concluye que, a pesar de que ambos puestos se encuentren en la misma categoría profesional, no se puede afirmar que se trate de puestos con funciones idénticas ya que si bien los puestos de limpiador de edificios e instalaciones del ayuntamiento llevan asignadas las funciones de propias de limpieza de las diferentes dependencias asignadas, el puesto de vigilante limpiador de polideportivo tiene asignadas funciones más amplias que las de mera limpieza como son: la vigilancia del pabellón, limpieza y mantenimiento del mismo, encontrándose dentro de estas funciones las de reparación de pequeños desperfectos en pistas de parquet, pequeños arreglos en paredes, reparación de cerraduras, pequeño mantenimiento eléctrico y fontanería, encargarse de la megafonía, así como la de la limpieza de la instalación.

Las funciones relacionadas superan las que se asignan a las de limpiador de edificios e instalaciones, por lo que no se puede entender que exista tal identidad entre el puesto a cubrir y el que ocupa la interesada, no pudiéndose por este motivo valorarse los servicios prestados en tal puesto por no cumplir con lo recogido en la base octava apartado 1.1 que rige el proceso selectivo.

Firma 1 de 1
Elisabet Velasco Trueba
07/01/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	0ec9d77df8e3479081826de286f6cd86001
Url de validación	https://sedeelectronica.cabazonde lasal.net
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por todo lo anterior se desestima la alegación formulada por Dña. Sáiz Barreda, Begoña confirmándose la puntuación alcanzada por la misma en el apartado 1.1 en cuanto a los servicios prestados.

2.- Determinación de la relación de aspirante por orden de puntuación:

De forma simultánea el tribunal procede a confirmar las puntuaciones otorgadas en la sesión de valoración y a la vista de las mismas procede a formular la determinar la relación de aspirantes por orden de puntuación, previa determinación de los posibles desempates entre puntuaciones de conformidad con los recogido en la base octava del proceso selectivo que determinada al respecto :

"Criterios de desempate.

Cuando la puntuación total obtenida por dos o más aspirantes fuera igual, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el siguiente orden:

- 1 *Haber obtenido mayor puntuación (dentro del límite máximo), en el apartado 1.1 "SERVICIOS PRESTADOS como personal funcionario o laboral en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en la misma categoría profesional, siempre que tenga atribuidas funciones idénticas a las de la plaza convocada".*

- 1 *Tener mayor periodo de tiempo (años, meses o días), de servicios prestados como personal funcionario o laboral en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en la misma categoría profesional o a la que se convoca y siempre que tenga atribuidas las mismas funciones a las de la plaza convocada, que no hayan sido valorados por exceder de la puntuación máxima aplicable a tal efecto.*

- 2 *Haber obtenido mayor puntuación en el apartado 2.1 de "OTROS MÉRITOS".*
- 3 *Haber obtenido mayor puntuación en el apartado 2.2 de "OTROS MÉRITOS".*
- 4 *Haber obtenido mayor puntuación en el apartado 2.3 de "OTROS MÉRITOS".*
- 5 *Haber obtenido mayor puntuación en el apartado 2.4 de "OTROS MÉRITOS".*
- 6 *Haber obtenido mayor puntuación en el apartado 2.5 de "OTROS MÉRITOS".*

Mayor puntuación en el apartado 1.2 "Servicios prestados como personal laboral temporal en cualquier otra Administración Pública, en la misma categoría profesional, siempre que tenga atribuidas funciones idénticas a las de la plaza convocada."

El tribunal de valoración determina que para el caso en que una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en la base octava, aun existieran empates, a fin de determinar el puesto en la relación de aspirante y/o posible lista de reserva, la fórmula para desempatar será el sorteo entre los aspirantes empatados en puntuación a cuyo efecto se introducirá el nombre y apellidos de los aspirantes empatados en una bolsa para a continuación ir sacando de forma anónima las diferentes papeletas que contienen tales nombres, de manera que el primer nombre en salir irá primero en la lista y así sucesivamente hasta acabar con el desempate en la puntuación o criterio de desempate.

Evaluadas las puntuaciones de todos los aspirantes se comprueba que no existe empate entre las mismas por lo que se determina la siguiente relación de aspirantes por orden de puntuación:

Plaza Virgen del Campo, 2 – 39500 – Cabezón de la Sal – Cantabria
www.cabazondelasal.net | Tel.: 942 70 00 51 | Fax: 942 70 19 44 | ayto@cabazondelasal.net

Firma 1 de 1
Elisabet Velasco Trueba
07/01/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	0ec9d77df8e3479081826de286f6cd86001
Url de validación	https://sedeelectronica.cabazondelasal.net
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Denominación de la plaza: Vigilante Limpiador Pabellón Polideportivo (1)	
APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL (Máximo 80 ptos.)
Casanueva Vázquez, Florentina	80,00
Sáiz Barreda, Begoña	10,00
Martínez Corono, Ana María	5,00
Fernández Eckenfels, Gisela	0,00

3.- Lista de aprobados y propuesta de nombramiento/contratación:

A la vista de la relación de aspirantes y la puntuación alcanzada por los mismos, el tribunal procede a determinar la relación de aprobados que en ningún caso puede rebasar el número de plazas a cubrir. En base a esto el tribunal, existiendo **una plaza a cubrir**, determina que la aspirante con mayor puntuación en el proceso es la única aprobada del mismo y procede a formular propuesta de nombramiento/contratación a favor de Dña./ D.:

1.- Casanueva Vázquez, Florentina

4.- Determinación de la lista de reserva:

Así mismo en vista de las puntuaciones alcanzadas el tribunal determina la constitución de una lista de reserva a efectos de cobertura de renunciadas. En ningún caso la lista determinada será aplicable como bolsa de empleo para la contratación de un aspirante como empleado.

LISTA DE RESERVA
1- Sáiz Barreda, Begoña
2- Martínez Corono, Ana María
3- Fernández Eckenfels, Gisela





5.- Aportación de la documentación acreditativa de las condiciones y requisitos de la base tercera.

De conformidad con lo recogido en la base Décima del proceso selectivo, el/los aspirantes propuestos para la contratación/nombramiento habrán de presentar en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de las bases que rigen el proceso selectivo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, la Secretaria del tribunal, por orden del/la Presidente/a.

P.O. La Secretaria del Tribunal

Firma 1 de 1
Elisabet Velasco Trueba
07/01/2025

Plaza Virgen del Campo, 2 – 39500 – Cabezón de la Sal – Cantabria
www.cabezondelasal.net | Tel.: 942 70 00 51 | Fax: 942 70 19 44 | ayto@cabezondelasal.net

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	0ec9d77df8e3479081826de286f6cd86001
Url de validación	https://sedeelectronica.cabezondelasal.net
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

